

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CE/DSFCA/CA/17/09-2214

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de septiembre de 2017.

Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDÓÑEZ CARRERA.
DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA Y TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DGCRI/0193/2917 enviado por la Coordinadora Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría número AIC/17-09 practicada al Patronato que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que cuatro de las diez observaciones determinadas en la auditoría practicada al Patronato, han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que tres observaciones quedarán en seguimiento y tres observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación, por lo que solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a las áreas

UTLX CRI
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021
Coordinación Administrativa

27 / 09 / 2017
RECIBIDO

12:24 S
Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114



"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

correspondientes a fin de que se atienda, lo indicado en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento de observaciones que se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

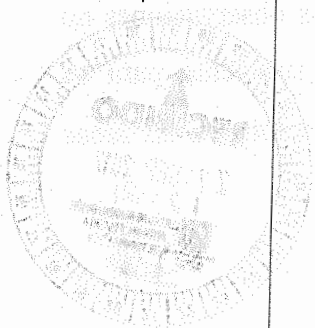
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contadora Pública María Guadalupe Vázquez Pérez. Coordinadora Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.



RECIBIDO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA

RECIBIDO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-008.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-2214.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0902 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-09 de fechas once y diecinueve de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diez observaciones, siendo estas cuatro de carácter administrativo y seis de tipo financiero por un importe total de \$152,704.38 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos cuatro pesos 38/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos estatales ministrados al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con oficio número DGCR/0193/2017, recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual adjunta dos recopiladores, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-008.

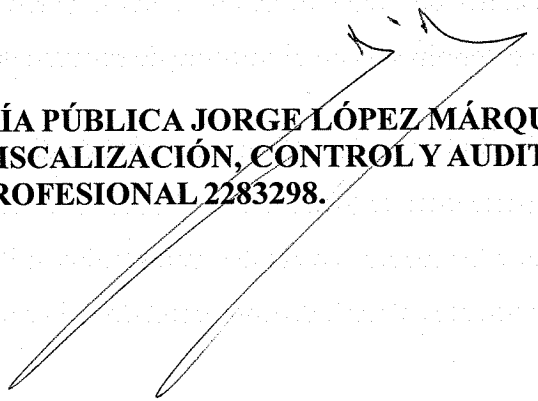
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-2214.

en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por la Contadora Pública María Guadalupe Vásquez Pérez, Coordinadora Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que cuatro observaciones se han solventado satisfactoriamente, tres observaciones han quedado en seguimiento, así mismo tres observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ. CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

HOJA 1 DE 24

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como parte integral de la revisión practicada al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, no obstante se observa que la Coordinación Administrativa no dio respuesta al cuestionario referido en consecuencia no se tiene evidencia del sistema de control implementado por parte del Patronato, en virtud de lo anterior se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) El Patronato no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos. b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.	PREVENTIVA: La Directora General del Patronato deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito debe diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría el cuestionario de Control Interno debidamente contestado y sustentado con evidencia documental con el propósito de evaluar el sistema de control interno que se tiene implementado en el Patronato, asimismo deberán implementar los medios que permitan a cada unidad administrativa elaborar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión financiera.	<i>"Anexo al presente el cuestionario de control interno, integrando evidencia documental".</i>	Presenta la contestación del cuestionario de control interno, así como copia simple de las evidencias documentales de acuerdo a los reactivos contenidos en el mismo.	OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. Toda vez que de acuerdo a la valoración de las respuestas del cuestionario de control interno, se determina que el sistema implementado por el Patronato presenta debilidades en los cinco componentes del Control Interno (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión), así mismo se recomienda elaborar un código de ética institucional que se adecue a las necesidades y operatividad del Patronato, en el mismo sentido deberán dar seguimiento a la elaboración del Código de conducta y fortalecer los componentes de información y comunicación y supervisión).

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA 2 DE 24

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO AUDITORÍA:

ORDEN DE

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Patronato. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Instituto y permita la consecución de los objetivos del mismo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 3 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Instituto y permita la consecución de los objetivos del mismo. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Patronato se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - No se tiene la certeza que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ. CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09 HOJA 4 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 5 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión practicada al pago de nómina del Patronato Centro de rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente a los meses de enero a marzo de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No fueron presentados los contratos que sustenten la relación laboral entre el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y el personal de la plantilla de administrativos, doctores, catedráticos, así como del personal eventual. b) No fueron presentados los recibos de nómina timbrados por los pagos efectuados a todo el personal que integra la nómina por el primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete. c) Presentan diferencias en los pagos de nómina, al compararse contra los montos establecidos en la plantilla y tabulador de sueldos autorizados por su Órgano de Gobierno, por un importe de \$32,644.07 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional). CAUSAS: Falta de control en el proceso de contratación del personal que presta sus servicios al Patronato.	PREVENTIVA: El pago de servicios personales y la comprobación de estas erogaciones deberán apegarse al marco normativo en materia de tal forma la Dirección General en uso de sus facultades instruirá al área correspondiente con el propósito de implementar medidas de control que permitan establecer mecanismos eficientes, en la elaboración y forma de contratos laborales, timbrados de nómina, así mismo apegarse a los montos establecidos en el tabulador de sueldos aprobado, con el propósito de evitar irregularidades en la comprobación del gasto ejercido, por lo tanto deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles internos implementados. CORRECTIVA: a) Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo los contratos debidamente requisitados que sustenten la relación laboral entre el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y los trabajadores del mismo. b) Remitir evidencia documental del timbrado de la nómina correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.	<i>"Anexo copia de los contratos debidamente requisitados, timbrado de recibos y nóminas".</i>	Copia simple de 109 (ciento nueve) contratos de prestación de servicios profesionales, correspondientes a los meses de enero a marzo dos mil diecisiete, signados entre la Directora General del Patronato y los trabajadores del mismo. Copia simples de los recibos de nómina correspondientes a los meses de enero a marzo dos mil diecisiete, las cuales contienen los CFDI por concepto de sueldos. Remiten copia simple de los contratos con la actualización de montos del trabajador Cristian Corona Corona y de las prestadoras de servicios profesionales, Ma. Margarita Gastelou Coca y Laura Patricia Sofia Cuevas Barceinas. Copia simple de la vigésima cuarta sesión ordinaria del Patronato del CRI- Escuela de fecha once de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó el cambio en las unidades administrativas de Coordinación Técnica y Coordinación de Apoyo Médico – Asistencial.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA 6 DE 24

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO AUDITORÍA:

ORDEN DE

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiente control interno por parte del departamento encargado de realizar los pagos de nómina, toda vez que no se compulsan los montos pagados contra el tabulador de sueldos autorizados. - No se tiene un sistema informático adecuado que permita el timbrado de nómina. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Patronato. - Insuficiencia presupuestal en el capítulo 1000 derivado de los pagos que superan los montos establecidos en el tabulador de sueldos autorizado. - Sanciones administrativas y fiscales por la omisión del timbrado de nóminas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.	c) Justificación fundada y motivada de los pagos de nómina que exceden los montos establecidos en el tabulador de sueldos, caso contrario reintegrar el monto observado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.** CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09** **HOJA 7 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, IV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala • Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. • Artículos 12 fracción IX, 21 fracciones IV y XIV y 30 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA 8 DE 24

PERÍODO REVISADO:

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis realizado a las pólizas de egresos del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se observa el pago de honorarios profesionales en favor de Laura Patricia Cuevas Bárcenas y Ma. Margarita Gastelou Coca por concepto de prestación de servicios profesionales, toda vez que no fueron presentados los comprobantes fiscales digitales correspondientes por un importe global de \$11,733.31 (once mil setecientos treinta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional), de tal forma la comprobación del gasto y el soporte documental es insuficiente. CAUSAS: - Deficiente integración de la información soporte del gasto. - Se realizan pagos sin recibir los comprobantes fiscales que los sustenten. EFFECTOS: - La deficiente integración del soporte documental implica observaciones de los entes fiscalizadores. - Solicitudes de reintegro por falta de documentación comprobatoria.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá girar instrucciones al área encargada de la realización de los pagos del Patronato Centro de rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con el propósito de implementar los controles internos necesarios para que cada uno de los pagos efectuados se sustenten con los comprobantes fiscales digitales y demás documentación comprobatoria necesaria para la rendición de cuentas de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles implementados. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo los comprobantes fiscales digitales observados, caso contrario deberán reintegrar a las cuentas bancarias del Patronato el importe observado.	“Anexo copia de los comprobantes fiscales observados”.	Presenta copia simple de los comprobantes fiscales números 115 B y 121 B de fechas 31 de enero y 3 de abril de dos mil diecisiete por concepto de pago de la segunda quincena de enero y la segunda quincena de marzo, respectivamente, ambos emitidos por Laura Patricia Sofia Cuevas Barceinas. Copia simple de los comprobantes fiscales digitales números 1262 y 1261 correspondientes al pago de la primera y segunda quincena de marzo dos mil diecisiete, ambos de fecha 5 de abril de dos mil diecisiete, expedidos por Ma. Margarita Gastelou Coca.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 9 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **10** DE **24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe pendiente de recuperar de \$46,627.00 (cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), derivado de servicios proporcionados por el Centro de Rehabilitación Integral a diversas instituciones del sector público, las cuales no han cubierto los costos generados durante primer trimestre del ejercicio citado. CAUSAS: - No se han elaborado los convenios correspondientes con cada una de las instituciones públicas a las cuales se les brinda el servicio en el Centro de rehabilitación Integral, de tal forma no se han establecido los tiempos y la forma de pago. - No se tiene implementado un sistema de control para la recuperación de las cuenteas por cobrar. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Patronato por la no recuperación de los saldos por cobrar.	PREVENTIVA: La Dirección General del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán agilizar la recuperación de las cuentas por cobrar, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe observado.	“Presento a ustedes la comprobación que soporta la depuración de los saldos”.	Copia simple de las pólizas D00068, D00071, D00072, D00084 y D00087, de fechas 18, 25 y 27 de abril y 22 y 30 de mayo de dos mil diecisiete respectivamente, las cuales contienen la depuración del saldo deudor del Módulo Médico. Copia simple de las pólizas D00067 y D00073 de fechas 12 y 27 de abril de dos mil diecisiete, mediante las cuales se depura el saldo deudor de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Copia simple de la póliza D00085 de fecha 25 de mayo de dos mil diecisiete la cual cancela el saldo deudor del ISSSTE Clínica Hospital. Copia simple de la póliza D0013 de fecha 20 de junio de dos mil diecisiete, la cual cancela el saldo deudor del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA
GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: **COORDINADORA
ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA
NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA
11 DE
24

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público. - Detrimento del patrimonio por la no recuperación de las cuotas de recuperación del Centro de Rehabilitación. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 13 fracción VII del Decreto de creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. - Artículos 30 fracción I y 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA

12 DE 24

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Como resultado de la revisión que se practicó a los ingresos propios obtenidos por el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en terapia Física y Rehabilitación, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete se observa que el sistema implementado presenta deficiencias de control que dificultan la identificación de los ingresos recibidos correspondientes a la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y que a continuación se detallan: a) Derivado de la matrícula escolar para el ciclo 2016-2017, presentada por la Coordinación Administrativa del Patronato, la cual consta de 172 alumnos registrados en el plantel educativo, se observa que al treinta y uno de marzo existe un monto por cobrar de \$61,700.00 (sesenta y un mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes a reinscripción y pago de colegiaturas de 23 alumnos matriculados. b) Se identificaron 9 recibos que no presentan nombre del alumno y concepto que se paga por un importe global de \$13,650.00 (trece mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). c) Presentaron recibos que amparan pagos de reinscripción y colegiaturas de 55 personas que no se encuentran dentro de la matrícula escolar para el ciclo 2016-2017, por un importe de \$84,045.00 (ochenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), de tal forma se desconoce el origen de los ingresos observados.	<u>PREVENTIVA:</u> La recaudación de los ingresos propios del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, es una fuente de financiamiento que debe manejarse con la importancia relativa necesaria para su eficiente recaudación, de tal forma que la Directora General del mismo, deberá instruir al área correspondiente con el propósito de implementar mecanismos de control que permitan minimizar la morosidad de los estudiantes, así mismo aplicar mecanismos de conciliación entre los ingresos recaudados contra la matrícula escolar que permita identificar el origen de cada uno de los ingresos obtenidos, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles implementados. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberán implementar las medidas de cobro necesarias para la recuperación del monto adeudado por parte de los alumnos observados, de tal forma remitirán a esta Contraloría evidencia documental de los controles implementados, así como copia de las fichas de depósito y pólizas de registro correspondientes.	<i>“Adjunto al presente documentación como solventación de los anexos V, VI, VII. Del porque se realizaron pagos a la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, y el por qué no aparecen en la matrícula escolar.</i> <i>a) Concentrado de altas y bajas de los alumnos, motivo del movimiento. - Inasistencias.</i> <i>b) Concentrado de altas y bajas de alumnos, motivo del movimiento. - baja académica.</i> <i>c) Bajas de los alumnos.</i> <i>d) Listado de alumnos por concepto.</i> <i>Las medidas de cobro han sido implementadas, pero mal ejecutadas, por lo que en lo posterior se hace el compromiso de tener más cuidado para el registro y cobro de las colegiaturas.</i>	Copia simple de las relaciones de altas y bajas de los alumnos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación por concepto de baja académica, baja voluntaria y baja por inasistencia. Copia simple de 39 recibos de cobro por concepto de reinscripción y colegiaturas de los alumnos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes a los meses de enero a marzo dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **13** DE **24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - No se ha implementado un sistema de control que permita conciliar la recaudación de los ingresos propios de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación contra la matrícula escolar. - No se han establecido controles de cobro que disminuyan la morosidad de los pagos por parte de los estudiantes. EFFECTOS: - La falta de mecanismos de control en la recaudación de ingresos propios puede originar la omisión de los mismos en las cuentas bancarias del ente público. - Incumplimiento de metas y objetivos por insuficiencia de recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 13 fracción VII del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	b) Deberán identificar el nombre y concepto de los ingresos observados y remitir a esta Contraloría evidencia documental con la descripción detallada de cada uno de los ingresos relacionados en el anexo VI. c) Remitir a este Órgano de Control justificación fundada y motivada de la razón por la cual las personas observadas en el Anexo VII, realizaron pagos correspondientes a conceptos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y las mismas no se encuentran inscritas en la matrícula escolar para el ejercicio 2016-2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA

14 DE

24

PERÍODO REVISADO:

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO

ORDEN

DE

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 30 fracción I y 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. - Funciones particulares del Área de Escuela en Terapia Física y Rehabilitación fracción II y Objetivo de la Coordinación Administrativa fracción I del Manual de Organización del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 15 DE 24

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se determinan las siguientes irregularidades: a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Patronato, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente; así mismo se identifican bienes muebles diferentes con un mismo número de etiqueta de inventario, se observa que en algunos casos no se encuentra cuantificado su valor. b) De la relación de bajas de bienes muebles a desincorporar autorizada por su Junta Directiva se pueden identificar bienes muebles con un número de inventario que no coincide con el inventario actual, de tal forma se observa que existe un deficiente control de inventarios. CAUSAS: Incumplimiento en las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Patronato.	PREVENTIVA: La Dirección General, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público. CORRECTIVA: Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas.	“En cuanto a los anexos VIII y IX el inventario se está trabajando y actualizando para que podamos entregar una información confiable.	No anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no fue presentada la evidencia documental de las acciones que se han implementado para la conciliación de los saldos de inventarios. Por tal razón deberán atender la recomendación correctiva de la observación número 6 del Informe de Resultados de Auditoría.

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA 16 DE 24

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Detrimento del Patrimonio del Patronato. - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **17** DE **24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación se observa que el Estado Presupuestario de Egresos presentado por la Coordinación Administrativa, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete, presenta partidas que han sido sobregiradas por un importe total de \$370,073.00 (trescientos setenta mil setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de tal forma no se tiene implementado un sistema de control en materia de disciplina presupuestal. CAUSAS: - Deficiente control presupuestal. - Incorrecta implementación de procedimientos para el control del gasto. EFFECTOS: - Insuficiencia presupuestal para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual.	PREVENTIVA: Los servidores públicos que sean responsable de ejercer el gasto, tendrán que llevar un estricto control en la información programática presupuestal para que se lleve de manera correcta y apegada a los presupuestos autorizados con el propósito de cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, de tal manera la Directora General deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implemente los controles necesarios en materia de disciplina presupuestal y remitir a este Órgano de Gobierno evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán presentar a esta Contraloría justificación fundada y motivada del sobreejercicio de las partidas observadas y/o presentar las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de no incumplir con las metas establecidas por el Patronato.	<i>“ Anexo al presente documentación que comprueba el sobre ejercicio, ya que se rebasaron las metas establecidas en P.O.A., en el primer trimestre, así también presento a ustedes acta de Patronato en donde autorizan se realice ampliación, modificación o ajuste al presupuesto”.</i>	Copia simple del reporte trimestral de metas correspondiente al período de enero a marzo dos mil diecisiete. Copia simple del Acta de la vigésima quinta sesión ordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual el Patronato acuerda en el décimo punto del orden del día, la ampliación, modificación o ajuste presupuestal al pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos durante el mes de diciembre de acuerdo a los resultados obtenidos y el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	EN SEGUIMIENTO. En virtud de que la autorización de las modificaciones al pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos dos mil diecisiete del Patronato, están supeditadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual del mismo y que estas se realizaran en el mes de diciembre para el cierre del ejercicio presupuestal.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-09

HOJA 18 DE 24

PERÍODO REVISADO: ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Tercero Capítulo I del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **19 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado de la revisión a los saldos contables del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la Balanza de Comprobación presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$2,894,542.90 (dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 90/100 Moneda Nacional), los cuales no están conciliados con la disposición de efectivo que reflejan las cuentas bancarias, toda vez que el mismo está integrado por 19 cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se ha realizado la redistribución de recursos. CAUSAS: - Desconocimiento de la integración de los saldos de resultados de ejercicios anteriores, toda vez que no se tiene acceso a los registros que dieron origen a los mismos. - No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Patronato para realizar las depuraciones correspondientes	PREVENTIVA: La Directora General del Patronato deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios de tal forma que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.	<i>“En cuanto al detalle analítico de la conformación del saldo en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores informo a ustedes que se está analizando del porque el origen de este importe y así conciliar con la disposición de efectivo que se refleja en la cuenta bancaria Bancomer 018173810, como resultado solicitar la cancelación del importe que resulte para ser depurado y por ende cancelado y este sea autorizado por el Patronato del CRI-ESCUELA”.</i>	No anexa pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se ha depurado el saldo de los resultados de ejercicios anteriores, así mismo no se presentó evidencia documental de las acciones que se están realizando para la cancelación de la cuenta observada. De tal forma deberá atender la recomendación correctiva descrita en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a la observación número 8. 

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA 20 DE 24

PERÍODO REVISADO: **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Información contable y financiera, carente de veracidad y oportunidad. - Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo noveno transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 10 fracción I del Decreto de Creación del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. - Artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **21 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	De la revisión practicada a la página virtual del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación con la finalidad de verificar la correcta publicación de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al veintidós de mayo de dos mil diecisiete, el mismo ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web del Patronato no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: La Directora General del Patronato deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública del mismo, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia del Patronato en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	“Se hace el compromiso para el día 13 de octubre del presente año la información estará actualizada en los portales de transparencia y así dar cumplimiento con la legislación competente”.	No se anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, no ha actualizado la información pública que le establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, de tal forma deberán actualizar los portales electrónicos con la información que por ley se les requiere atendiendo así la recomendación correctiva de la observación número 9 del Informe de Resultados de Auditoría.

ENTIDAD:

PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO:

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA

22 DE 24

PERÍODO REVISADO:

ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 49 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.**

CARGO: **COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

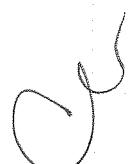
AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-09**

HOJA **23 DE 24**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/04-0902.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DGCRI/0193/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, presenta 5 (cinco) observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, las cuales se integran de 1 (una) observación correspondiente al ejercicio dos mil quince y 4 (cuatro) de la auditoría financiera al ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron requeridas para su solventación por parte del ente fiscalizador mediante los oficios número OFS/DAPEOA/2592/2016, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis y OFS/DAPEOA/0475/2017 del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, el Titular y la Coordinadora Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Patronato, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.	<i>“Anexo al presente copia de oficios en donde se ha presentado la propuesta de solventación y oficios donde el Órgano de Fiscalización Superior da respuesta a estas observaciones.</i> <i>Ejercicio 2015 solo queda por solventar que es de enero-agosto.</i> <i>Ejercicio 2016 solo queda por solventar 2 que es de enero a junio y de octubre a diciembre pendiente por solventar 5. Por lo que presentare a ustedes inmediatamente copia del oficio que sea entregado al O.F.S. como propuesta de solventación de las observaciones faltantes”.</i>	Copia del oficio número OFS/DAPEOA/1698/2017, de fecha 25 de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior remite el resultado de la valoración a la propuesta de solventación de las observaciones pendientes de solventar de la auditoría al ejercicio fiscal 2016, informando que, de las 4 propuestas enviadas, 2 observaciones fueron solventadas. Copia del oficio número DGCRI/0090/2017, de fecha 28 de abril de dos mil diecisiete, dirigido a la Auditora Superior de Fiscalización, mediante el cual remiten propuesta de solventación de las observaciones pendientes de subsanar correspondientes a la auditoría financiera del ejercicio dos mil dieciséis.	EN SEGUIMIENTO. Una vez que las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis hayan sido solventadas deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de dicha solventación. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PATRINATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y RHABILITACIÓN.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA
GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ.

CARGO: COORDINADORA
ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-09

HOJA
24 DE
24

PERÍODO REVISADO: ENERO – MARZO DOS MIL
DIECISIETE.

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE CE/DSFCA/CA/17/04-0902.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGCRI/0193/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.